

Rad. 47.001.31.53.001.2023.00222.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Demandante: Manuel Gonzales Perucho

Demandados: Allianz Seguros de Vida S.A y Zurich Colombia Seguros S.A.

Proceso: Verbal

Mediante auto del 15 de diciembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, toda vez que, no se acreditó la existencia y representación legal de las entidades demandadas, no se cumplió con el requisito de conciliación extrajudicial en derecho, ni se aportó constancia de notificación al extremo pasivo conforme lo señala el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de que se subsanaran el defecto anotados, se otorgó el término de cinco (5) días, tal como así lo señala el artículo 90 del *id.*

Dentro del término, el extremo activo allegó escrito de subsanación con el que arrió los certificados de existencia y representación legal de los entes demandados, y la constancia de envío de la subsanación, demanda y anexos a los email de dichos entes, no obstante, respecto del requisito de la conciliación extrajudicial en derecho no fue allegada, por el contrario refiere al documento que había allegado inicialmente, el cual es en equidad, sin tener en cuenta los postulados establecidos por la Ley 2220 de 2022.

Así las cosas, no se pudo considerar subsanada la demanda, pues adolece de uno de los requisitos necesarios para su admisión. En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P. que estipula:

*“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**”. (negrillas por fuera de texto).*

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** de plano la demanda verbal seguida por Manuel Gonzales Perucho en contra de Allianz Seguros de Vida S.A y Zurich Colombia Seguros S.A..

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifiquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef84df668c3db394f8bf22738ed92b2921a9da52506546c5852d04275338501**

Documento generado en 24/01/2024 05:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>